



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DWb%2FH9nNce8oO4FwEMZMpBu9TSOZdMVWRDWRUoZniXk%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 12 de enero de 2023

Oficio AMC-OFI-0001840-2023

Señora
DANIELA HERNANDEZ GARCIA
Email: badillovallenatobar@gmail.com
Celular: 3043853207 y/o 3017659750
Ciudad

Asunto: **CERTIFICADO DE USO DE SUELO Radicado EXT-AMC-23-0000456.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio con Referencia Catastral N° 010306170007000, localizado en la C 31 60A 70 del Barrio los Ángeles, presenta Uso de suelo MIXTO 2, como señala la siguiente imagen, por tanto la actividad desarrollada o por desarrollar EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CON CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, es considerada como actividad RESTRINGIDA , dentro el uso del predio antes descritos.

Localización Específica.

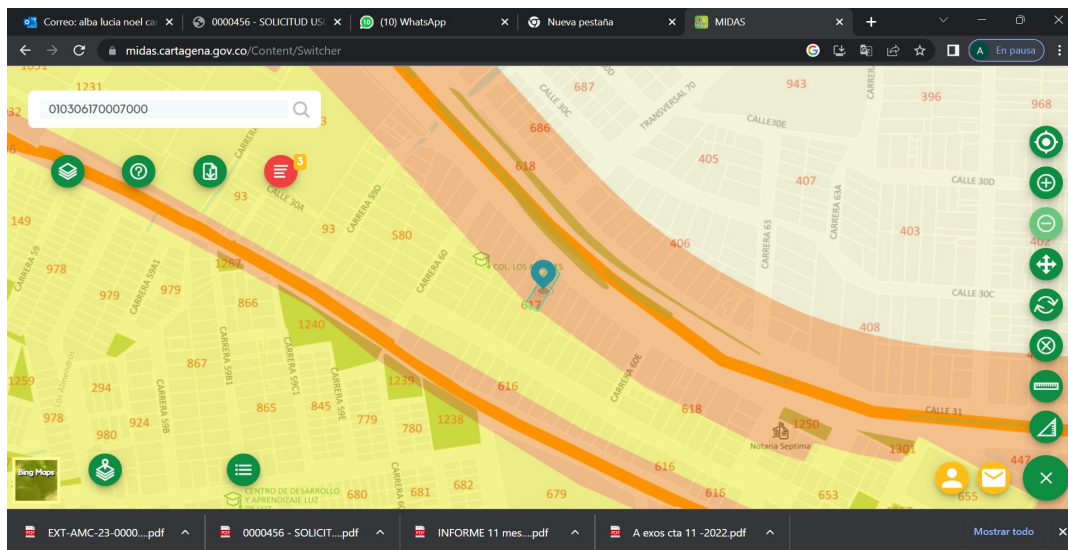


Imagen Tomada del Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo MIDAS.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DWb%2FH9nNce8oO4FwEMZMpBu9TSOZdMVWRDWRUoZniXk%3D>



De acuerdo a lo anterior deberá solicitar ante la Secretaría de Planeación Distrital un IMPACTO URBANO; debido a que los USOS RESTRINGIDOS, de conformidad con el numeral 4° de la Circular No. 2 de 2002, requieren Concepto Previo por parte de ésta Secretaría para la valoración de la actividad y establecer si es posible su desarrollo o no en el área de consulta, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación y/o Información ante esta secretaria:

1. Certificado del uso del suelo requerido para el desarrollo del proyecto objeto de solicitud, identificando si la actividad propuesta se enmarca dentro de un uso restringido, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.
2. Registro fotográfico y planimétrico del predio y su entorno, en el que se ubique la manzana y frentes de las manzanas colindantes, características y tipologías de las vías adyacentes, y análisis de flujo vehicular para el acceso al predio de acuerdo con la actividad descrita.
3. Memoria descriptiva detallada en la cual el particular debe describir y justificar la actividad a desarrollar, incluyendo aspectos como: aforo peatonal y/o vehicular, tipo de bienes o servicios que se ofertarán o prestarán, identificación de impactos y propuesta de mitigación de acuerdo al tipo de actividad (flujo vehicular, peatonal, salidas de emergencia, consumo de bebidas alcohólicas, ruido, olores, manejo de emisiones, impactos ambientales, entre otros), número de empleados, horario de funcionamiento.
4. Propuesta de intervención sobre planos de zonificación y esquemas básicos que aporte el usuario, los cuales señalen el proyecto propuesto o existente, indicando localización, área del lote o lotes, frente del predio, área a intervenir, área libre, parqueaderos, localización de áreas de cargue y descargue, Planos en escala 1:100, 1:50.
5. Factibilidad de infraestructura de servicios públicos para la actividad a desarrollar.
6. Los anteriores documentos deberán ser aportados en medio físico y digital y radicados ante la oficina de Correspondencia y Archivo de la Alcaldía Mayor de Cartagena ubicadas en la Plaza de la Aduana en el Centro Histórico, a efectos de realizar un análisis riguroso de las actividades que se pretenden desarrollar sobre los predios con uso restringido, y determinar así la viabilidad o no de lo requerido y propender así por la salvaguarda del orden urbanístico en el Distrito de Cartagena de Indias.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DWb%2FH9nNce8oO4FwEMZMpBu9TSoZdMVWRDWRUoZniXk%3D>



Proyectó: isabel m. polo bahoque
prof. especializada Codigo 222 Grado 41



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

147 206

147 206

147 206

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Nombre Completo del Propietario Oka De mares Mercado
Nombre del Establecimiento Comercial Badillo Vallenato Bar
Actividad a Desarrollar o Desarrollada Expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el establecimiento
(Explicación clara y Detallada)
Número de la Referencia Catastral 01-03-0617-0007-000
Barrio Buenos Aires Direcc. Cl 31 60-80 P 1 Apto 2
Email BadilloVallenatoBar@gmail.com
Teléfono No. 1 3043853207 : No. 2 3017659750
Desea ser Notificado vía:
Email: ☒ Presencial: ☐ Dirección: badillovallenatobar@gmail.com

ANEXOS

- Debe consignar en el BANCO DE OCCIDENTAL Cuenta de Ahorros No. 831-80813-4 DISTRITO DE CARTAGENA-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA VALOR DE \$ 34.000 M/cte.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

